



INTRODUCCIÓN

El Artículo 7.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios de Puerto Rico”, establece, que cada municipio preparará no más tarde del 27 de mayo de cada año, el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio. La Ley Núm. 52 de 26 de mayo de 2020 establece que para el año fiscal 2020-2021, a modo de excepción y como medida transitoria de emergencia ocasionada por la pandemia del virus COVID-19, el Proyecto de Resolución del Presupuesto para el año fiscal 2020-2021, será presentado ante o radicado electrónicamente en la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito o electrónicamente, no más tarde del 10 de junio de 2020. A tales efectos, presentamos el presupuesto balanceado de ingresos y gastos del Municipio Autónomo de San Juan para el año fiscal 2020-2021.

Los gobiernos municipales, como establece la Ley de Municipios Autónomos, son las estructuras sociopolíticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes. Los servicios que ofrecemos a diario en las comunidades nos permiten identificar las prioridades de nuestros ciudadanos en todo momento. Esta Ley reconoce la importancia del rol protagónico de los municipios en la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos y en el desarrollo de política pública dirigida a atender las necesidades particulares de su población.

La ciudad de San Juan es el principal centro gubernamental, financiero, académico, cultural y turístico de Puerto Rico y el municipio de mayor población. Cuenta también con el principal puerto marítimo de la Isla. Los datos más recientes del Censo reflejan una población aproximada de 318,441 al 1 de julio de 2019, con 54.3% de la población del sexo femenino.

El Documento de Presupuesto es una herramienta gerencial y de planificación que nos permite determinar los objetivos con la mayor prioridad y necesidad, para procurar producir un impacto positivo en la comunidad. Este documento sirve como un plan para establecer la forma en que los recursos del Municipio serán utilizados para operar, mantener la ciudad y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Los municipios han tenido grandes retos fiscales y operacionales que se agravaron con la aprobación del Plan Fiscal para Puerto Rico, aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) y el Gobernador al amparo del Puerto Rico *Oversight, Management, and Economic Stability Act* (PROMESA por su sigla en inglés), *Public Law 114-187*, el cual facultó la reducción millonaria de las transferencias del Fondo General a los municipios hasta el año 2023.

Tras el paso de los huracanes Irma y María, los temblores en el área suroeste de la Isla y la pandemia referente a la propagación del COVID-019, hemos experimentado la peor crisis social, económica y operacional que impide la recuperación de los municipios.

De otra parte, la Ley Núm. 106 de 2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, estableció el cargo denominado *Pay-Go* al Gobierno con el fin de descargar la responsabilidad de financiar los sistemas de retiro. El referido estatuto dispuso que los municipios, la Rama Judicial, las corporaciones

INTRODUCCIÓN

públicas y las entidades consideradas patronos bajo los Sistemas de Retiro tendrán que hacerse cargo del pago de las pensiones al igual que las demás agencias de gobierno.

Este pronunciamiento ocasionó que el déficit de los Sistemas de Retiro de (\$37,698 millones) fuera transferido del Estado a los participantes individuales, municipios, corporaciones y demás agencias. Al Municipio de San Juan le fue impuesto un cargo de \$1,388 millones por ser el municipio con mayor número de habitantes en Puerto Rico.

Además, la Junta de Supervisión Fiscal impugnó la validez de la Ley Núm. 29 de 2018, Ley para la Reducción de la Cargas Administrativas de los Municipios, aduciendo que dicha Ley era incompatible con el Plan Fiscal de Puerto Rico. Esto ocasionó daños económicos a todos los municipios debido a que quedaron desprovistos de las aportaciones gubernamentales para los pagos al plan de salud y el plan de retiro de sus empleados. Como resultado de la anulación de la Ley Núm. 29 de 2019, los municipios de Puerto Rico le adeudan al Gobierno Central \$198 millones por pagos al sistema *Pay-Go* y ASES para este año fiscal 2019-2020.

El impacto económico ocasionado por la crisis de salud provocada por la pandemia del virus COVID-19, ha sido significativo e inesperado no solo en San Juan o Puerto Rico, sino en todo el mundo. El cierre de centros comerciales, comercios, oficinas, espacios públicos, servicios y la reducción de horarios de apertura de farmacias, supermercados, garajes de gasolina y otros establecimientos ha tenido un impacto considerable en la economía y en nuestra población. En tan solo tres meses, la propagación de COVID-19 ha propiciado que el consumo en Puerto Rico se haya reducido a la adquisición de artículos de primera necesidad y comestibles para las familias.

Además, se han cancelado o pospuesto eventos deportivos, culturales y artísticos de gran arraigo en la sociedad y de gran impacto económico, como los juegos de Grandes Ligas que se iban a celebrar en el Estadio Hiram Bithorn, conciertos y obras teatrales. Esta emergencia de salud tiene un impacto sin precedentes en las finanzas de las empresas, los gobiernos y los ciudadanos. Muchos comercios serán vulnerables a un posible cierre de operaciones, muchos empleados perderán sus empleos y sus fuentes de ingreso y los gobiernos reflejarán un impacto significativo en sus ingresos. Es un evento impredecible al momento de cada empresa, privada o gubernamental, preparar sus presupuestos y sus planes de trabajo. La situación actual nos confronta con un gran reto; evaluar y repensar la manera de ofrecer servicios, donde además de velar por la prevención, protección y salud de empleados y ciudadanos, se tome en consideración formas alternas de servicios para atender a nuestra ciudadanía, construir comunidades más fuertes y promover la igualdad y las oportunidades.

Es importante señalar que el Municipio de San Juan al 30 de junio de 2013 tenía un balance de la deuda CAE de \$498,167,000. A estos efectos, esta administración se vio precisada entre junio y julio de 2013 a financiar la deuda de la pasada administración por \$215,200,000.

No obstante, a pesar de todos los retos anteriormente expuestos, el Municipio ha refinanciado y aportado a dicha deuda de \$713,422,000, con el pago programado para el 1 de julio de 2020. La buena administración, ha permitido reducir la deuda a \$309,251,808. Esto representa una disminución de

INTRODUCCIÓN

\$404,170,192 en la deuda en siete años y equivale a una reducción de 56.65%. Del total de la deuda restante, solamente \$31,015,000 corresponden a nuestra administración. En este sentido, la próxima administración recibirá un Municipio con una deuda mucho menor de la que nosotros heredamos.

A pesar de todos los grandes retos, el Municipio de San Juan continúa ofreciendo la mayor parte de los servicios básicos a los ciudadanos y ciudadanas: manejo, recogido, reciclaje y disposición de desperdicios sólidos, limpieza y mantenimiento de calles, carreteras municipales y aceras, seguridad y salud. Estos datos cobran mayor importancia porque la continuidad en el ofrecimiento de servicios ocurre a pesar del riesgo significativo que asumen todos nuestros empleados que diariamente arriesgan sus vidas saliendo a la calle a laborar en medio de la pandemia.

De otra parte, el Sistema Educativo Municipal Integrado se ha reinventado y ha permitido que todos los estudiantes de nuestras escuelas municipales puedan tomar sus clases a través de medios electrónicos y a distancia. Esto ha hecho posible que 99 estudiantes, con mucho esfuerzo y voluntad, se puedan graduar de cuarto año.

Además, las oficinas administrativas continuaron trabajando y dando apoyo a los departamentos que están en la primera línea y desempeñan funciones esenciales. Servicios de apoyo gerencial como compras, finanzas y presupuesto se han estado ofreciendo de manera remota. La infraestructura dedicada a los sistemas de información y red inalámbrica han jugado un papel fundamental en este esfuerzo. Mediante el uso de estas herramientas, se permitió a los ciudadanos efectuar el pago de patentes, arbitrios de construcción, aranceles por permisos, IVU, y pago de registro de licitadores entre otros servicios a través de la página www.sanjuanciudadpatria.com.

Referente al sistema de salud del municipio, gran parte de los esfuerzos llevados a cabo por nuestro personal han sido dirigidos a combatir la propagación y contagio de COVID-19. Cónsono con lo anterior, el Municipio de San Juan estableció el primer servi-carro para la administración de pruebas para la detección de COVID-19 en todo Puerto Rico. Esto representó un logro sumamente significativo en la batalla contra el contagio en la Isla y sirvió de ejemplo para los demás municipios y para el Gobierno Central.

Resulta imperativo mencionar, que es Política Pública del Municipio Autónomo de San Juan el uso exclusivo de pruebas moleculares para la detección de COVID-19. Estas pruebas son más confiables y de ordinario ofrecemos los resultados en 24 a 48 horas. Todas las pruebas administradas por el municipio son debidamente reportadas al Departamento de Salud Estatal, tal y como es requerido por dicha agencia (dentro de las 24 horas de haber sido tomada la prueba). Personal del Sistema de Salud del Municipio envía dos (2) formularios por cada paciente: el Formulario Categoría 1, del Departamento de Salud Estatal y el Formulario PUI (*Patient Under Investigation*) del CDC (*Center for Disease Control*). Este último es requerido por el Departamento de Salud Estatal y el CDC. Además, cabe destacar que fuimos el primer municipio en establecer el programa de rastreo para ofrecer seguimiento continuo a los pacientes a través de llamadas telefónicas y/o visitas para evitar un mayor contagio en la población. Diariamente informamos al Departamento de Salud de los casos atendidos y llevamos un registro estadístico impecable de todos los casos.

INTRODUCCIÓN

Para el año fiscal 2020-2021 se presenta un presupuesto balanceado entre los ingresos y gastos proyectados de \$627,630, 907, de los cuales \$426, 447,777 provienen del Fondo Ordinario, \$116, 521,408 de Fondos Federales, \$1,221,188 de Otros Fondos y \$83,440,534 correspondientes a la Contribución Adicional Especial sobre la Propiedad (CAE). El mismo representa una reducción de \$8, 640,632, o 1.36% al compararlo con el presupuesto del año fiscal 2019-2020. El presupuesto del Municipio de San Juan para el año fiscal 2020-2021, considera la anulación de la Ley Núm. 29 de 23 de mayo de 2019, conocida como Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios.

El Municipio de San Juan tiene el compromiso de establecer y mantener planes y presupuestos sólidos, confiables y sostenibles que reflejen las prioridades de nuestras comunidades y residentes. Sin duda, nuestro objetivo principal radica en preservar el ofrecimiento ininterrumpido de servicios esenciales de salud, educación, seguridad y desarrollo económico. Esto se ha logrado mediante la distribución eficiente y efectiva de nuestros recursos, la implementación de vías alternativas de generar ingresos y medidas de control de gastos.

A pesar de los retos sin precedentes que hemos enfrentado, el Proyecto de Presupuesto General de esta administración municipal para el año fiscal 2020-2021, no contempla el despido de empleados públicos, ni la reducción de jornada laboral o recortes en los beneficios marginales. Otras iniciativas establecidas para lograr el balance fiscal antes mencionado incluyen la revisión de todos los contratos de servicios profesionales, otros servicios contractuales y la evaluación de otros gastos operacionales sin afectar los servicios esenciales de salud, educación, seguridad pública, cultura y deportes.

Promovemos la excelencia en nuestras finanzas municipales y mantenemos controles internos para prevenir el fraude. De igual forma, implementamos sistemas y procesos efectivos para el uso adecuado de los fondos públicos con el fin de garantizar la transparencia financiera de la ciudad en momentos de grandes retos económicos.

A continuación, el Informe de Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan para el año fiscal 2020-2021:



ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

BASE LEGAL

Los ingresos municipales están sustentados y se rigen por las disposiciones de varias leyes, incluyendo, entre otras:

- Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en los Artículos 8.001 – Régimen de Ingresos y Desembolsos y 8.002 – Fuente de Ingresos.

El Artículo 8.002 de la Ley de Municipios Autónomos, titulado “Fuentes de Ingresos”, establece las siguientes fuentes de ingresos disponibles a los municipios:

- (a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.
 - (b) El producto de la contribución básica sobre la propiedad mueble e inmueble.
 - (c) La contribución adicional sobre toda propiedad sujeta a contribuciones para el pago de principal e intereses de empréstitos.
 - (d) Las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos, según impuestas y cobradas por la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales".
 - (e) Las multas y costas impuestas por los tribunales de justicia por violaciones a las ordenanzas municipales.
 - (f) Los intereses sobre fondos de depósitos, y cualesquiera otros intereses devengados sobre cualquier otra inversión.
 - (g) Intereses sobre inversiones en valores del Gobierno de los Estados Unidos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los municipios de Puerto Rico y de entidades cuasi públicas del Gobierno Federal y cualesquiera otros intereses sobre inversiones, según se establecen en el Inciso (j) del Artículo 2.001 de esta Ley.
 - (h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por Ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.
 - (i) Las aportaciones y compensaciones autorizadas por esta Ley o por cualesquiera otras leyes especiales.
 - (j) Las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
 - (k) Las aportaciones provenientes de programas federales.
 - (l) Los donativos en efectivo.
 - (m) Las tasas especiales que se impongan sobre la propiedad sujeta a contribución.
 - (n) Las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad inmueble.
 - (o) Los ingresos de fondos de empresas (*enterprise funds*).
 - (p) Los fondos provenientes de las asignaciones legislativas para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal que se crea en el Artículo XVI de esta Ley.
 - (q) El dos por ciento (2%) de los recaudos por infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según ha sido o fuere posteriormente enmendada.
 - (r) Los ingresos por concepto de licencias o cualquier otra contribución que disponga el Municipio debidamente autorizados por la Legislatura Municipal.
- Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”;

El Artículo 2.01. — Contribución básica, propiedad no exenta o exonerada autoriza a los municipios a que, mediante ordenanzas aprobadas al efecto, impongan una contribución básica de hasta un cuatro por ciento (4%) anual sobre

el valor tasado de todo mueble y de hasta un seis por ciento (6%) anual sobre el valor tasado de toda propiedad inmueble que radique dentro de sus límites territoriales, no exentas o exoneradas de contribución, la cual será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

El Artículo 2.02. - Contribución especial para la amortización y redención de obligaciones generales del Estado y de los municipios; exoneración

Los municipios quedan autorizados y facultados para imponer una contribución adicional especial. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

- Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”

Esta Ley autoriza a las legislaturas municipales de todos los municipios a imponer y cobrar, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio, excepto lo que en otro sentido se disponga, las patentes, a los tipos que se establecen en esta Ley.

(a) Se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a cualquier negocio financiero una patente que en ningún caso podrá exceder del uno y medio por ciento (1.50%) de su volumen de negocios atribuible a operaciones en el municipio que imponga la patente autorizada, excepto cuando de otro modo se disponga en esta Ley. (b) Excepto para los años fiscales indicados en la Sección 11 de esta Ley, se le impondrá y cobrará a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio no comprendido bajo el inciso (a) de esta sección, una patente que en ningún caso podrá exceder de cincuenta centésimas (.50) del uno por ciento (1%) de su volumen de negocio atribuible a operaciones en el municipio que impone la patente autorizada, excepto cuando de otro modo se disponga en esta Ley.

LEY 29 DE 23 DE MAYO DE 2019

El presupuesto del Municipio de San Juan para el año fiscal 2019-2020 se preparó tomando en consideración el impacto de la Ley Núm. 29 de 23 de mayo de 2019, conocida como “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”. Esta Ley eliminaba la obligación de los municipios de aportar al plan de salud del Gobierno y al sistema de “Pay as you Go”. Sin embargo, un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que les corresponde a los municipios desembolsar a ASES será retenido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”) en el Fondo de Equiparación municipal a ser distribuido por fórmula entre todos los municipios.

Con relación a la obligación al sistema “Pay as you Go” el CRIM retendrá hasta un noventa por ciento (90%) de la cantidad que le corresponde pagar a los municipios. Como resultado de esta Ley, la aportación del Municipio de San Juan al Fondo de Equiparación, por los conceptos antes mencionados, es de aproximadamente \$73.4 millones y los ingresos que recibirá de la Lotería Electrónica asciende aproximadamente a \$1.5 millones, según el estimado de ingresos del CRIM.

DETERMINACIÓN DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL SOBRE LA LEY 29 DE 23 DE MAYO DE 2019

La Junta de Supervisión determinó que la Ley 29 menoscaba o anula los propósitos de PROMESA, afirmando que:

- (i) la Ley 29 es significativamente inconsistente con el Plan Fiscal 2019,
- (ii) la Ley 29 anula la responsabilidad fiscal al relevar a los municipios de la obligación de pagar las pensiones de sus propios empleados jubilados,

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

(iii) la Ley 29 priva al Gobierno de cientos de millones de dólares, exigiendo al Gobierno Central utilizar otros fondos en lugar de los ingresos de los municipios y, por lo tanto, disminuyendo el acceso al mercado, y

(iv) la Ley 29 viola la sección 207 de PROMESA, y su promulgación e implementación violan las secciones 204 (a) y 204 (c) de PROMESA.

El pasado 15 de abril de 2020, la jueza federal Laura Taylor Swain declaró que la Ley 29 es inaplicable y prohibió al gobierno de Puerto Rico implementar o hacer cumplir esta ley.

IMPACTO DE LA ANULACIÓN DE LA LEY 29 DE 23 DE MAYO DE 2019

La anulación de la Ley 29-2019 de Puerto Rico por el Tribunal de Distrito Federal de Puerto Rico el 15 de abril restituye la obligación de los municipios de cubrir las pensiones PayGo y los pagos del seguro médico para sus empleados retirados.

La Junta de Supervisión propuso varios ingresos para pagar la deuda de \$66 millones. De los ingresos propuestos el único viable es; los ingresos por la venta de las deudas pendientes por el impuesto de la propiedad sin cobrar -una medida que tendrá un papel destacado en el plan fiscal del CRIM, que se certificará antes de que concluya el año fiscal.

COVID-19

El impacto económico causado por la crisis de salud por la pandemia del coronavirus ha sido significativa e inesperada no solo en San Juan o Puerto Rico, sino en todo el mundo. El cierre de centros comerciales, comercios, oficinas, espacios públicos, servicios y la reducción de horarios de apertura de farmacias, supermercados, garajes de gasolina y otros comercios ha tenido un impacto considerable en la economía. En un periodo corto de tiempo el consumo se ha reducido a básicamente artículos relacionados a la emergencia, comestibles y de primera necesidad para las familias. Esta emergencia de salud tiene un impacto sin precedentes en las finanzas de las empresas, los gobiernos y los ciudadanos. Muchos comercios serán vulnerables a un posible cierre de operaciones, muchos empleados perderán sus empleos y sus fuentes de ingreso y los gobiernos verán reducciones significativas en sus ingresos. Es un evento impredecible al momento de cada empresa, privada o gubernamental, preparar sus planes de trabajo de este año vigente. Durante el mismo han tenido que reinventar la forma de ofrecer o vender sus servicios o bienes, reducir servicios, incurrir en gastos adicionales para garantizar la salud y seguridad de sus empleados, proveedores y clientes y cumplir con las recomendaciones de las agencias federales y estatales.

Debido al impacto económico significativo de esta emergencia, los gobiernos municipales tendrán una reducción importante de sus ingresos, en especial aquellos relacionados con la actividad económica, turismo, eventos deportivos (como los juegos de Grandes Ligas que estaban pautados a celebrarse en el Estadio Municipal Hiram Bithorn), eventos culturales (tales como la cancelación de conciertos y obras de teatro, cierre de las salas de cine), servicios y otros a consecuencia de las medidas preventivas de aislamiento establecidas por el Gobierno Central para evitar el contagio con el virus.

Sin embargo, la existencia de una emergencia por una pandemia global es una situación inesperada e imprevista no considerada al momento de preparar el presupuesto municipal del pasado año. La emergencia de salud tuvo como consecuencia que el Gobierno de Puerto Rico emitiera órdenes de aislamiento social desde aproximadamente el 16 de marzo hasta el 25 de mayo de 2020. Otra Orden Ejecutiva mantiene horarios limitados de operación de los negocios hasta el 15 de junio de 2020.

Por la pandemia del Covid-19 este mismo año fiscal los municipios sufrieron una pérdida en sus ingresos estimada en (\$53,099,601) en la contribución sobre la propiedad mueble, inmueble y aportación a la Lotería. Además, los gobiernos municipales verán afectados sus ingresos por concepto de las patentes municipales, arbitrios de construcción, y el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en los ingresos de ese año.

La Junta de Supervisión propuso crear un mecanismo para facilitar liquidez (fondo) a corto plazo de \$185 millones a disposición del CRIM -subvencionado por el Gobierno-, con el propósito de apoyar a los municipios durante los meses de mayo, junio y julio con las recaudaciones del impuesto de la propiedad aplazadas, debido a la crisis provocada por el COVID-19 para que puedan continuar ofreciendo sus servicios. El CRIM evaluó la obligación propuesta bajo criterios legales y financieros. Del análisis efectuado por el CRIM este determinó que no es posible cumplir con las condiciones legales y financieras impuestas. Razón por la cual no contrató las facilidades de crédito.

ESTIMADOS PRESUPUESTARIOS Y ASIGNACIONES MANDATORIAS

El Artículo 7.003 - "Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatorias" - de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece que, a los efectos de estimar los recursos para confeccionar y balancear el presupuesto, se utilicen los cálculos y estimados que sometan, no más tarde del 1ro de abril de cada año:

1. El Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM);
2. El Secretario de Hacienda y;
3. Las corporaciones públicas que por disposición de Ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales.

De igual forma, se utilizarán para aquellos ingresos que forman parte de los poderes contributivos del Municipio, los ingresos certificados en el informe más reciente de auditoría externa o *Single Audit* que se confecciona de acuerdo con las disposiciones de Artículos 7.011 (e) y 8.016 de dicha Ley, en las partidas provenientes de:

1. Ingresos de patentes (*Volume of Business Taxes or Municipal License Taxes*);
2. Impuesto de Ventas y Uso (*Sales and Usage Taxes or Municipal License Taxes*), y;
3. Licencias y permisos misceláneos (*License, permits and other local taxes*).

Esta disposición de la Ley se mantiene aun cuando el Municipio haya aprobado Resoluciones y Ordenanzas para revisar tipos contributivos, establecido planes de trabajo para fiscalizar y aumentar los ingresos o haya fortalecido su situación económica con la apertura y/o expansión de negocios nuevos o existentes, o eventos que tengan un afecto adverso en los ingresos.

La Contribución sobre la Propiedad, los ingresos de las Patentes Municipales, el Impuesto sobre las Ventas y Uso, las licencias y permisos misceláneos y los ingresos de CELI representan \$339.7 millones de los ingresos del Fondo Ordinario del Municipio para el año fiscal 2020-21. Por lo tanto, el Municipio solo puede realizar estimados de ingresos sobre 20.4% de los ingresos del Fondo Ordinario. Entre los ingresos que el municipio realiza estimados están los ingresos por servicios de salud, recreativos, arrendamientos, estacionamientos, entre otros.

ESTIMADO DE INGRESOS

El estimado de ingresos que forma parte de este presupuesto es uno conservador y cumple con la Ley de Municipios Autónomos. El mismo toma en consideración la situación fiscal de Puerto Rico, las decisiones del Gobierno Central y la Junta de Supervisión Fiscal, las leyes aprobadas recientemente, nuestras políticas de responsabilidad fiscal, el

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

impacto en las arcas municipales de la pandemia del COVID-19, la decisión de la Jueza Taylor Swain sobre la Ley 29 antes mencionada, entre otras.

Durante el proceso presupuestario para el año fiscal 2020-21, evaluamos el impacto fiscal y económico de las leyes aprobadas por el Estado, el comportamiento histórico de los recaudos, analizamos los ingresos liquidados del año fiscal anterior y la proyección de los ingresos del presente año fiscal, tomando en consideración el impacto causado por el Coronavirus y otros aspectos relacionados a la Administración Municipal, la posible reducción en los ingresos por impuestos de consumo al haber menor actividad económica, un aumento en la tasa de desempleo, la incertidumbre en el regreso a la normalidad de comercios e industrias, las ayudas gubernamentales a pequeños negocios y ciudadanos, el impacto de las ayudas por desempleo a ciudadanos y las estrategias municipales para enfrentar la emergencia.

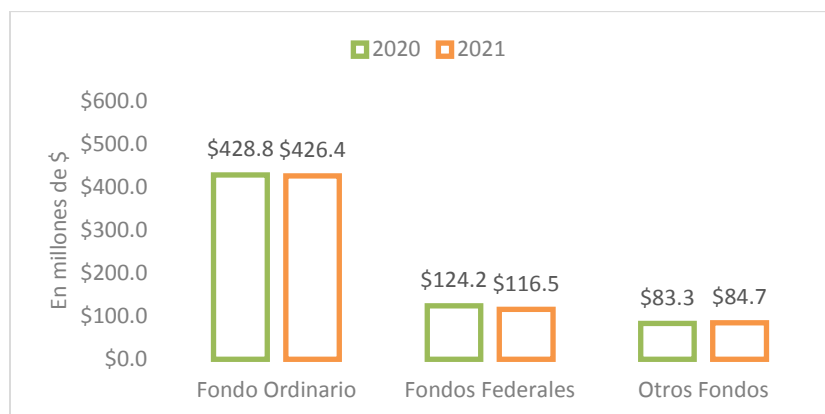
Sin embargo, para tratar de revertir los efectos económicos de la emergencia, el Área de Patentes en la Oficina de Finanzas Municipales continuó ofreciendo servicios en línea durante el periodo de la pandemia, reforzamos esfuerzos para identificar nuevas fuentes de recursos económicos, estrategias para aumentar la captación de los ingresos, buscamos eficiencia en los servicios, asignamos prioridades a las funciones básicas del gobierno municipal y velamos que existan las mejores condiciones para mantener y crear nuevos comercios.

El plan de trabajo incluye visitas a comercios e industrias afectados por el cierre preventivo para atender la emergencia de la pandemia para ayudarlos en su recuperación y su pronta apertura o regreso a sus operaciones normales y orientarlos en las ayudas gubernamentales, estatales y federales disponibles para que puedan continuar operando sus negocios, identificar los evasores de impuestos municipales e investigar negocios que tienen deficiencias en el volumen de ventas declarado en la planilla correspondiente a la patente municipal. Por otro lado, permanece el plan dirigido al cobro de deudas morosas por concepto de Patentes, Arbitrios de Construcción y el Impuesto de Ventas y Uso (IVU), entre otras.

Para el año fiscal 2020-2021, se recomienda un presupuesto combinado de \$627,630,907 proveniente de varias fuentes, a saber: \$426,447,777 del Fondo Ordinario, \$116,521,408 de Fondos Federales y \$84,661,722 de Otros Fondos. El mismo representa una reducción de \$8,640,632, con respecto al presupuesto del año fiscal 2019-2020. Es importante destacar que los datos relacionados al año fiscal 2019-2020 no considera el impacto económico de la emergencia.

La Gráfica I, refleja el ingreso combinado del Municipio para los años fiscales 2020 y 2021:

Gráfica I - Ingresos Combinados del Municipio de San Juan - Años Fiscales 2020 y 2021



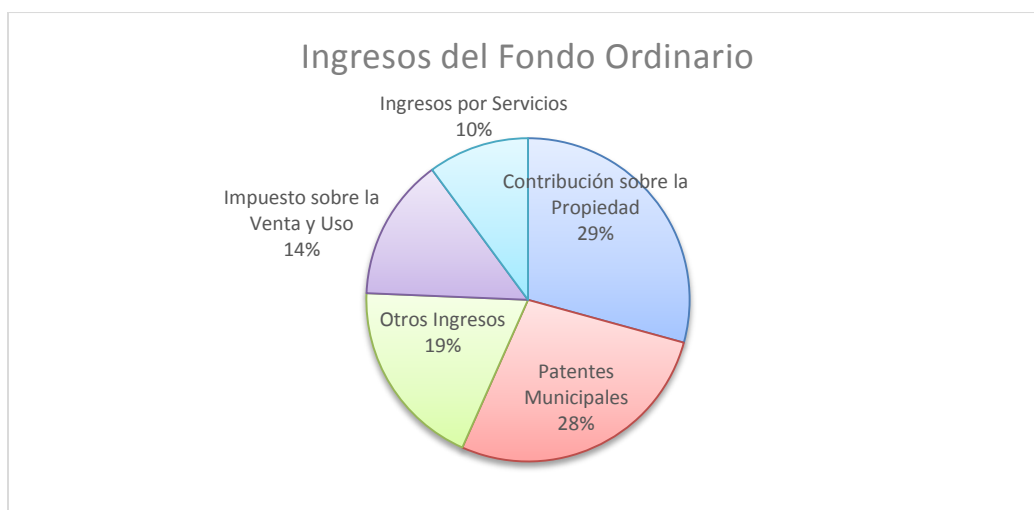
ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

FONDO ORDINARIO

El Fondo Ordinario es utilizado para brindar servicios directos a la ciudadanía a través de las distintas dependencias municipales. Es con estos fondos que se cumple con los compromisos programáticos, según esbozados en el Plan de Trabajo, con comunidades y grupos representativos y ofrecemos servicios prioritarios a estos sectores. Los recursos del Fondo Ordinario utilizados por el Municipio lo componen dos fuentes principales que son los Ingresos Locales y los Intergubernamentales. Bajo éste, los renglones de mayor ingreso son la Contribución sobre la Propiedad, las Patentes Municipales y el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) municipal.

El recurso del Fondo Ordinario para el año fiscal 2020-2021 asciende a \$426,447,777. Los mismos representan 67.9% del total de ingresos del Municipio. El mismo está compuesto por los siguientes renglones:

Gráfica II - Ingresos Combinados del Municipio de San Juan - Año Fiscal 2020-21



1. Impuestos Locales

- **Contribución sobre la Propiedad Básica** – es el tributo que se impone anualmente sobre el valor de tasación de toda propiedad mueble e inmueble en el Municipio de San Juan. Estas propiedades se clasifican como propiedades exoneradas, no exoneradas o exentas. Estas dos contribuciones forman parte de la base contributiva del Municipio. El tipo contributivo es el por ciento que aplica el CRIM al valor tributable para el límite territorial.

Tabla 1 – Tasas Contributivas Contribución sobre la Propiedad

Concepto	Mueble	Inmueble
Contribución sobre la Propiedad Básica	4.00%	6.00%
Fondo de Redención	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial (CAE)	3.50%	3.50%
Subtotal	8.53%	10.53%
Menos Descuento	(0.20%)	(0.20%)
Total	8.33%	10.33%

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

Los ingresos por concepto de contribución sobre la propiedad para el año fiscal 2020-2021, según notificación del CRIM enviada al Municipio, ascienden a \$124.8 millones. En términos porcentuales, los ingresos de la contribución sobre la propiedad representan 29.3% de los ingresos del Fondo Ordinario. La tabla a continuación refleja el detalle de este ingreso.

Tabla 2 – Estimado de Ingresos del CRIM para el Año Fiscal 2019-20

Concepto	Vigente 2019-2020	Recomendado 2020-2021	Diferencia 2020 v 2021
Contribución sobre la Propiedad:			
No Exonerada y 1% y 3% (antes Fondo General)			
No Exonerada	\$71,203,665	\$72,400,319	\$1,196,654
1% y 3% (antes Fondo General)	50,962,911	52,020,541	1,057,630
Fondo de Equiparación	1,520,345	398,975	(1,121,370)
Total Contribución sobre la Propiedad	\$123,686,921	\$124,819,835	\$1,132,914

En relación con el cómputo de los ingresos por concepto de recaudos de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, el CRIM incorporó en el análisis de datos la tendencia de cobros en el Municipio de San Juan durante los últimos tres (3) años fiscales previos. Este promedio se compone de los años fiscales 2016-2017 al 2018-2019 por lo cual considera el año fiscal donde los recaudos de la contribución disminuyeron debido al impacto de los huracanes Irma y María. Los fondos estatales asignados al Fondo de Equiparación se componen de la asignación estatal y la Lotería Electrónica.

El Municipio de San Juan ha establecido como medida para enfrentar el impacto en los ingresos de la contribución sobre la propiedad, identificar aquellas propiedades que actualmente no pagan, la búsqueda de propiedades exoneradas que no les corresponda dicho privilegio, aquellas que tributan, pero no han sido retasadas luego de realizarle mejoras, y completar el proceso de propiedades que fueron tasadas, pero aún no tributan.

- **Patentes Municipales** - estos ingresos se originan del pago que está obligado a efectuar al fisco municipal toda persona, asociación, institución financiera y otras organizaciones que operen negocios o especificadas por la Ley Núm. 113 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como Ley de Patentes. Las patentes municipales se determinan por el volumen de venta de los negocios, generados por la prestación o venta de cualquier servicio o bien y por el tipo de negocio realizado.

Este impuesto vence en dos plazos iguales el 15 de julio y el 15 de enero de cada año fiscal. Se permite un descuento del 5% cuando se realiza el pago completo en o antes de los cinco días hábiles posteriores al 15 de abril.

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

Tabla 3 – Distribución de Tipos Contributivos por Volumen de Venta y Patente por Tipo de Negocio

<u>Tipo de Negocios</u>	<u>Tipo Contributivo Máximo</u>	<u>Tipo Contributivo Actual</u>
Negocio No Financiero		
Ingreso bruto hasta \$12,500.00	.50%	Exento
Ingreso bruto de \$12,500.01 hasta \$100,000.00	.50%	\$25.00
Ingreso bruto de \$100,000.01 hasta \$300,000.00	.50%	.20%
Ingreso bruto mayor de \$300,000.00	.50%	.50%
-Volumen de Venta con más de un \$1,000,000	.50%	.50%
Negocio Financiero (Incluye Asociaciones de Ahorro y Préstamos)	1.50%	1.50%

La Ordenanza Núm. 41, Serie 2016-2017 reestructura los tipos contributivos aplicables a negocios sujetos al pago de Patentes, según se presenta en la tabla. La revisión de los tipos contributivos se realizó de manera escalonada para aquellos negocios no financieros. En total, sobre 18,700 comerciantes se beneficiaron de esta revisión. El estimado por concepto de Patentes para el año fiscal 2020-2021 asciende a \$116.8 millones, de conformidad con el Estado Financiero 2018-2019 y con las disposiciones del Artículo 7.003 – Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatorias – de la Ley de Municipios Autónomos.

- ▶ **Licencias y Permisos** – son derechos municipales pagados al municipio por concepto de otorgación de una licencia o permiso. Bajo este concepto se incluyen los ingresos generados por concepto de los permisos de uso de vallas, derechos de radicación, pago de aranceles, cementerios, vendedores ambulantes, calles y aceras y el permiso de acceso a los residentes del Viejo San Juan y los arbitrios de construcción. Para propósitos de determinar el arbitrio de construcción se considera el costo total de la obra y se suman todos los costos en que se incurre, tales como: equipo, materiales y la ganancia, menos el costo de adquisición de terrenos y edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, los costos de estudios, diseño, planos, permisos (no incluye el pago de arbitrios y patentes), consultorías y servicios legales, ya que los mismos son costos en los que incurren al comienzo de la obra como parte de la construcción. El tipo contributivo para los arbitrios de construcción en el Municipio de San Juan es de 5%. El estimado de ingresos bajo el renglón de Licencias y Permisos para el año fiscal 2020-2021 asciende a \$22.4 millones de los cuales \$20.4 millones corresponden a los arbitrios de construcción.
- ▶ **Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)** - El municipio impone un impuesto municipal sobre las ventas y usos dentro del municipio. Este es un impuesto que se aplica al precio de venta de un artículo sujeto a impuestos o al precio de compra de todo uso, almacenamiento o consumo de un artículo sujeto a impuestos. Se recauda mensualmente a través de una declaración de impuestos que vence diez días calendario después del final de cada mes. Para el año fiscal 2020-2021 se estima este ingreso en \$60.7 millones de conformidad con el Estado Financiero 2018-2019 y con las disposiciones del Artículo 7.003 – Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatorias – de la Ley de Municipios Autónomos.

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

2. Ingresos Varios

Consiste de aquellos ingresos que genera el Municipio como resultado del rendimiento en cuentas de depósitos (intereses sobre inversiones, certificados de depósitos, intereses generados por la cuenta Contribución Adicional Especial (CAE), entre otras), arrendamiento de propiedades, sitios de estacionamiento, venta de activos fijos, ingresos eventuales y otros ingresos. El estimado de los Ingresos Varios para el año fiscal 2020-2021 asciende aproximadamente a \$30 millones.

El estimado de ingresos considera el cobro por el servicio de vaciado de pozos sépticos en el Municipio de San Juan y los servicios de recogido y disposición de material vegetativo, escombros, chatarra y otros desperdicios voluminosos que no pueden ser recolectados mediante el servicio regular de desperdicios sólidos.

3. Ingresos por Servicios

Los ingresos por servicios se generan por actividades ofrecidas en las áreas de Salud, Recreación y Deportes, Servicios de Emergencias Médicas y Salud Ambiental. Los ingresos por servicios se estiman en \$43.1 millones para el año fiscal 2020-2021. Los ingresos por servicios de salud representan 94.2% de estos ingresos.

4. Ingresos Intergubernamentales

El segundo componente que forma parte del Fondo Ordinario es el de Ingresos Intergubernamentales. Este incluye las Compensaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) por concepto de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI). El ingreso para el año fiscal 2020-2021, bajo el renglón de CELI asciende a \$14,894,583. Las medidas impuestas por la Junta de Supervisión Fiscal eliminaron la aportación del Departamento de Hacienda para el Bono de Navidad de los municipios.

Tabla 4 – Ingresos Intergubernamentales para los Años Fiscales 2020 y 2021

Fuente de Ingresos (en millones de \$)	Vigente 2019-2020	Recomendado 2020-2021
Compensaciones y Aportaciones de la AEE	\$14,539,276	\$14,894,583
Total	<u>\$14,539,276</u>	<u>\$14,894,583</u>

FONDOS ESPECIALES

Los recursos de Fondos Especiales están destinados a propósitos específicos. Estos ingresos se dividen en las siguientes fuentes: Ingresos Locales, Ingresos Intergubernamentales, Fondos Federales, Empréstitos, Donativos del Sector Privado y Otros Fondos.

1. Ingresos Locales

Los Ingresos Locales generados bajo este concepto provienen de la imposición especial sobre el valor tasado tributable de la propiedad mueble e inmueble, dentro del límite territorial del Municipio de San Juan, conocida por Contribución Adicional Especial (CAE). Este ingreso es recibido mediante notificación del CRIM al Municipio y la tasa prevaleciente bajo este concepto es 3.5%. Estos ingresos

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

son retenidos por el CRIM para el pago del principal e interés de la deuda pública. Para el año fiscal 2020-2021 esta partida asciende a \$83.4 millones.

Para determinar el exceso en el Fondo de Redención de la CAE se considera el servicio de los Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal y los Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal vigentes, la necesidad de redimir Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal vigentes, entre otros. Si se determina que existe un exceso en el Fondo de Redención, el municipio lo podrá utilizar para cualquier fin municipal.

Tabla 5 – Estimado de Ingresos de la Contribución Adicional Especial para el Año Fiscal 2020-2021

Concepto	Vigente 2019-2020	Recomendado 2020-2021	Diferencia 2020 v 2021
Contribución Adicional Especial (CAE)			
No Exonerada	\$81,722,591	\$83,440,534	\$1,717,943
Total Fondo de Redención de Deuda Municipal (CAE)	\$81,722,591	\$83,440,534	\$1,717,943

2. Ingresos Intergubernamentales

Los Ingresos Intergubernamentales son aportaciones del Gobierno Estatal para gastos de funcionamiento. Estos ingresos incluyen transferencias del Gobierno Estatal para Mejoras Permanentes y otras aportaciones transferidas del Gobierno Central al Municipio. Para el año fiscal 2020-2021 se estima \$1.2 millones en este concepto.

3. Fondos Federales

Los ingresos recibidos bajo esta categoría son subvenciones del Gobierno de los Estados Unidos para desarrollar programas de vivienda, salud, bienestar social, educación, empleo, desarrollo económico, seguridad, transportación y otros. Para el año fiscal 2020-2021 se estiman recursos ascendentes a \$116.5 millones de los cuales 45.5% de éstos corresponde a aportaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés), 36.1% al Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal (HHS, por sus siglas en inglés) y 18.4% a otras agencias gubernamentales de los Estados Unidos.

4. Empréstitos

Son ingresos procedentes de la emisión de bonos y pagarés en anticipación de bonos que se obtienen para el financiamiento de proyectos de obras públicas y compra de equipos. Los proyectos incluidos en el Programa de Mejoras Capitales a financiarse, mediante emisiones de bonos, están basados en tres principios básicos: la participación, acceso y diversidad, en la democratización de la obra pública y capacitar la ciudad para potenciar su desarrollo económico, físico, social y cultural.

5. Donativos del Sector Privado

Aportaciones de personas y/o entidades particulares que contribuyen a los gastos de funcionamiento o para un uso en específico.

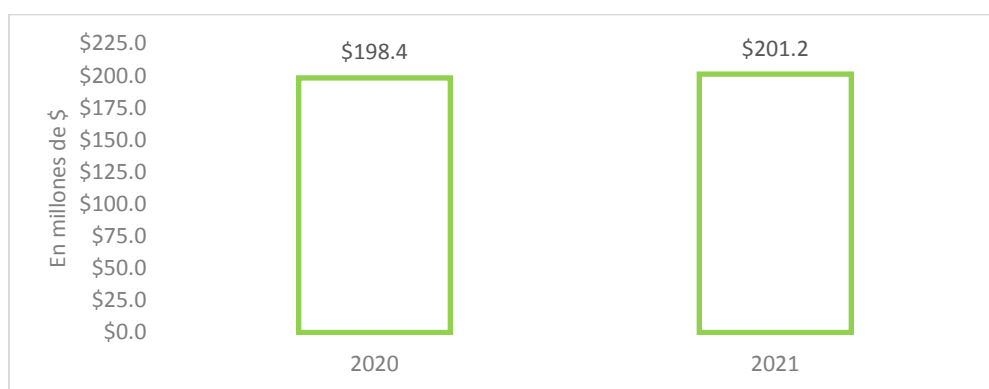
ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

6. Otros Fondos

Los ingresos que se reciben eventualmente por concepto de compensaciones por seguros, reembolsos y otros.

A continuación, se presenta un resumen gráfico de los recursos de Fondos Especiales del Municipio de San Juan, para los años fiscales 2020 y 2021.

Gráfica 3 – Ingresos Fondos Especiales – Años Fiscales 2020-2021



DEUDA PÚBLICA

Los gobiernos utilizan la emisión de deuda con el propósito principal de financiar la obra pública para beneficio de los ciudadanos y fomentar el desarrollo urbano y físico del mismo. La Ley de Municipios Autónomos y la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico” facultan a los municipios a imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad para el pago de empréstitos. La fuente principal para el pago de bonos y pagarés es este impuesto adicional conocido como la Contribución Adicional Especial (CAE).

La Ley Núm. 109 de 24 de agosto de 2017 crea la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.” Esta Ley establece el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el BGF) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act* y crea la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la Autoridad).

Esta Ley dispone las facultades, poderes y limitaciones de la Autoridad, autoriza la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el Fideicomiso) y establece las disposiciones relacionadas con éste, provee para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autoriza la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autoriza a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establece las circunstancias y condiciones para ello, crea el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcula ciertas obligaciones municipales, limita y provee para la mediación de ciertas reclamaciones contra municipios, autoriza a las entidades gubernamentales a disponer y constituir gravámenes sobre los bonos de reestructuración, autoriza ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmienda el Artículo 2 y añade un Artículo 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añade los Artículos 2.12 y 2.13 a

ANÁLISIS DE INGRESO Y DEUDA PÚBLICA

la Ley 83-1991, según enmendada; enmienda los Artículos 3 y 20 de la Ley de Financiamiento Municipal, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF entre otros fines relacionados.

El Artículo 501. – Determinación de Ciertas Obligaciones Municipales – de la Ley para la Reestructuración de la Deuda del BGF establece que independientemente de cualquier otra ley del Gobierno de Puerto Rico (incluyendo, sin limitación, la “Ley de Financiamiento Municipal”, según enmendada por esta Ley), la cantidad de principal de cualquier bono, pagaré y/o préstamo de cualquier municipio del Gobierno de Puerto Rico en posesión del BGF será automáticamente reducido por operación de ley a la Fecha del Cierre por una cantidad igual al balance de cualquier producto de dicho bono, pagaré y/o préstamo que no se le desembolsó a dicho municipio y que está depositado en el BGF a la Fecha de Cierre según la “Ley de Financiamiento Municipal”, consistente con las condiciones de la Modificación Cualificada, sin necesidad de acción adicional. Como resultado de la reestructuración de la deuda, la AAFAF revisó los balances de los préstamos y emitió una certificación al Municipio de San Juan que indica los balances de los préstamos al 29 de noviembre de 2018 luego de aplicar sobre \$154 millones de ingresos del Municipio depositados en el Banco Gubernamental de Fomento al pago de la deuda.

Al 30 de junio de 2020 se estima que la deuda de la Capital tenga un balance de \$405.0 millones. El servicio de la deuda es el pago periódico del principal e intereses sobre una emisión de bono de obligación general municipal. Para el año fiscal 2020-2021 asciende a \$47.1 millones. Durante el mes de junio de 2020, el Municipio de San Juan está evaluando varias propuestas para refinanciar varios de los préstamos.

A continuación, desglose de la deuda vigente del Municipio de San Juan:

Tabla 6 – Deuda Vigente del Municipio de San Juan Pagadera del Fondo CAE al 30 de julio de 2020

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Descripción	Importe Original	Balance Actual	Principal	Servicio a la Deuda
2001	2026	Mejoras Públicas	55,565,000	27,115,000	3,035,000	4,456,513
2004	2028	Mejoras Públicas	12,835,000	5,225,000	545,000	795,190
2005	2027	Mejoras Públicas	22,180,000	8,595,000	1,020,000	1,428,768
2006	2025	Mejoras Públicas	18,620,000	8,185,000	1,160,000	1,546,796
2005	2024	Mejoras Públicas	18,945,000	6,585,000	1,190,000	1,490,906
2010	2035	Mejoras Públicas	100,670,000	61,016,153	2,880,000	6,928,725
2014	2020	Mejoras Públicas	5,035,000	785,000	785,000	814,438
2015	2039	Mejoras Públicas	<u>36,165,000</u>	<u>31,980,000</u>	<u>965,000</u>	<u>3,327,312</u>
		Subtotal	\$270,015,000	\$ 149,486,153	\$ 11,580,000	\$ 20,788,648
2007	2031	Retiro Temprano	\$ 22,581,000	\$ 15,392,000	860,000	1,338,899
2008	2032	Retiro Temprano	19,995,000	11,618,056	705,000	1,283,762
2010	2034	Retiro Temprano	28,260,000	22,387,581	855,000	2,224,299
2012	2036	Retiro Temprano	<u>25,725,000</u>	<u>21,774,546</u>	<u>675,000</u>	<u>2,133,078</u>
		Subtotal	\$ 96,561,000	\$ 71,172,183	\$3,095,000	\$6,980,038
2013	2038	Operacional	\$ 80,000,000	67,605,000	2,385,000	7,365,937
2013	2038	Operacional	60,000,000	50,700,000	1,790,000	5,525,375
2013	2038	Operacional	50,255,000	44,898,472	1,140,000	4,155,958
2013	2038	Operacional	<u>25,000,000</u>	<u>21,125,000</u>	<u>745,000</u>	<u>2,306,719</u>
		Subtotal	\$ 215,255,000	\$ 184,328,472	\$6,060,000	\$ 19,353,989
		Total	\$ 581,831,000	\$ 404,986,808	\$20,735,000	\$ 47,122,675

Fuente de Información: Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)